

Segundo.- En materia de ocupación de vía pública dispone el Reglamento de Terrazas de la CAM (BOME extraordinario 24 de 5 de diciembre de 2018) en su capítulo VII referido a Infracciones y sanciones, que el Régimen Sancionador se regulará de acuerdo a las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplándose las infracciones y sanciones aplicable en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dado que se trata de una materia atribuida al Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, y ante la falta de personal para la tramitación de los expedientes sancionadores referidos a ocupación de la vía pública e instalación de veladores, en aras a que la Administración actúe con la agilidad necesaria para otorgar un servicio eficaz y de calidad, en uso de las atribuciones que legítimamente me están conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por los artículos 14.1 y 15 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se considera conveniente que se produzca avocar las competencias relativas en materia sancionadora por la ocupación de vías públicas e instalación de plataformas, toldos y veladores en esta Presidencia, manteniéndose el resto de competencias dispuestas en el Reglamento de Terrazas para el otorgamiento de las autorizaciones y la comprobación técnica de las instalaciones en la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4836/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- AVOCAR la competencia en materia sancionadora referida a la iniciación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores, incluyendo la adopción de medidas cautelares y multas coercitivas en las infracciones que se recogen en los artículos 23 y 24 (Capítulo VII) del Reglamento de Terrazas de la CAM (BOME extraordinario 24 de 5 de diciembre de 2018) atribuida a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario número 43 de 19 de diciembre de 2019).

Segundo.- El presente Decreto tendrá efectos desde el día siguiente al de su firma, debiéndose dar cuenta del mismo a Pleno de la Asamblea y al Consejo de Gobierno.

Tercero.- Difundir el contenido de este Decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, y de manera actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y el reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

De conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015, contra el presente Decreto de avocación no cabrá recurso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla 9 de marzo de 2023,
La Directora General del Presidente y Seguridad Ciudadana,
Francisca Fernández del Carmen